



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14914

06/07/2017

41884

AUTOR/A: MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, María Rosa (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con el asunto por el que se interesa Su Señoría, se señala que previamente a la redacción del proyecto de construcción y conforme a las prescripciones recogidas en la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental se desarrolló un estudio hidrogeológico que definió con precisión la solución óptima que luego se aplicaría en el proyecto para mantener la permeabilidad hidrológica de la zona.

El estudio hidrogeológico recogió la presencia de acumulaciones de hidrocarburos en la zona de los antiguos depósitos de REPSOL por lo que el proyecto de construcción aseguró la no movilización de dichos contaminantes como consecuencia de las previsibles alteraciones del nivel freático.

Como se recoge en el punto 3.1 de la Declaración de Impacto Ambiental, se diseñó un sistema de drenaje que permitió mantener el flujo de agua subterránea en condiciones muy similares a las preexistentes. Por otra parte, y para la fase de construcción se diseñó un sistema de descontaminación de las aguas procedentes de los bombeos a instalar que incorporó un separador de hidrocarburos y una batería de filtros de carbón activo. Este sistema aseguró la depuración de aquellas aguas bombeadas que posteriormente fueron vertidas a colector. Por su parte, los residuos generados en este proceso de depuración (hidrocarburos y filtros de carbón activo contaminados) se pusieron a disposición del Gestor Autorizado de Residuos. Además, la fase acuosa susceptible de verterse en el alcantarillado se sometió a los controles analíticos necesarios para garantizar los parámetros de vertido.

El proyecto de construcción contempla en los distintos documentos contractuales del mismo la realización y valoración de un seguimiento de toda la excavación, así como una estimación presupuestaria del tratamiento mediante el Gestor Autorizado de Residuos de los suelos procedentes de los últimos 140 metros de trazado en la parcela y en un espesor de 4 metros.



Para la determinación de esta profundidad se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

- La contaminación existente proveniente de la filtración de los antiguos depósitos de hidrocarburos localizados en superficie.
- Los sondeos y catas realizadas no dieron concentraciones significativas de hidrocarburos a mayores profundidades.
- El material existente en el subsuelo (arcilla rojiza) era poco permeable, hecho que limita la movilidad del contaminante.

La localización de instalaciones auxiliares y de acuerdo con los resultados del estudio hidrogeológico, se ubicaron exclusivamente en zonas impermeables o impermeabilizadas, para evitar la contaminación de las aguas del acuífero.

Asimismo, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía informó de que había realizado un tratamiento de descontaminación de la zona ocupada anteriormente por Repsol y envió escritos confirmando la aptitud de los terrenos para usos de carácter residencial, equipamientos y recreativos.

Las actuaciones fueron desarrolladas de acuerdo con las prescripciones recogidas en la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.

Madrid, 28 de noviembre de 2017

